



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.5/32/L.10/Rev.2  
15 noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 100 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Servicios de idioma árabe en las Naciones Unidas

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, República Arabe Siria, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Yemen Democrático: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/159, de 20 de diciembre de 1976, en cuyo párrafo 18 decidió "incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del mecanismo de la UNCTAD, particularmente en todos los períodos de sesiones de la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo y las comisiones principales";

Tomando nota de que los reglamentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de la Junta de Comercio y Desarrollo y de algunas de sus comisiones principales ya han sido enmendados en consecuencia,

Recordando que en su resolución 31/208 (VIII), de 22 de diciembre de 1976, aprobó los arreglos de organización propuestos por el Secretario General en su informe contenido en el documento A/C.5/31/60 y Corr.1 encaminados a proporcionar un nivel inicial de servicios en idioma árabe a la UNCTAD, aliviando simultáneamente algunos de los problemas crónicos planteados por la prestación de esos servicios a la Asamblea General y a sus Comisiones Principales,

Observando, no obstante, que, en lo que respecta a los servicios de traducción al árabe, el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos contenido en el documento A/C.5/32/9 pone de manifiesto que esos arreglos de organización no han logrado los objetivos deseados tanto con respecto a la UNCTAD como a la Asamblea General y a sus Comisiones Principales, admitiendo al mismo tiempo el carácter incierto de sus perspectivas futuras,

2p.

Reconociendo la gran importancia que los Estados Miembros árabes de las Naciones Unidas atribuyen a los trabajos de la UNCTAD, así como la necesidad que han expresado de que la documentación de la UNCTAD se publique en árabe a tiempo para que sus delegaciones puedan participar constructivamente en sus deliberaciones y actividades,

Convencida de que una prestación eficiente, oportuna y menos costosa de los servicios de traducción al árabe a la UNCTAD puede lograrse solamente mediante la instalación en la sede de la UNCTAD de un servicio dotado de personal suficiente,

Teniendo presente la magnitud y la urgencia de los esfuerzos requeridos para que ese servicio pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de traducción al árabe de la UNCTAD V que se celebrará en 1979,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos contenido en el documento A/C.5/32/9, de 16 de agosto de 1977, relativo a los servicios de idioma árabe en las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que, a la vez que continúe con la rápida aplicación de las disposiciones de organización descritas en los párrafos 15 a 21 de su informe que figura en el documento A/C.5/31/60 y Corr.1, sustituya el arreglo actual indicado en el párrafo 25 de su informe estableciendo, con carácter permanente a partir del 1.º de enero de 1978, una Sección de Traducción al Árabe en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, para servir principalmente a los órganos de la UNCTAD y que, como primera medida, proporcione el personal necesario para esa Sección para el bienio 1978-1979, trasladando a la misma los puestos ya establecidos en virtud de la resolución 31/208 (VIII) de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, con la adición de un puesto de jefe de sección;

3. Pide al Secretario General que prepare, en estrecha consulta y cooperación con el Secretario General de la UNCTAD, propuestas encaminadas a la plena aplicación de la resolución 86 (IV) de la UNCTAD, aprobada por la Asamblea General en el párrafo 18 de la resolución 31/159, de 20 de diciembre de 1976, y que presente estas propuestas a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. Pide además que el Secretario General siga buscando y aplicando métodos apropiados, incluida la traducción por adelantado de la documentación adecuada y el suministro de personal supernumerario cuando sea preciso, para asegurar la prestación oportuna de servicios de traducción al árabe a la Asamblea General y a sus Comisiones Principales, y que informe sobre los resultados a la Asamblea General, según convenga.

-----